

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDJLO/A [13742 - 11]**

El Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, Aprobó por **MAYORIA** de los presentes: **LA ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO DE EXONERACIÓN PORCENTUAL EQUIVALENTE AL 40% A LAS DEUDAS DE MERCED CONDUCTIVA A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 000279-2024-MDJLO/GAJ [13742 - 9] de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000085-2024-MDJLO/GAF [13742 - 7] de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 000425-2024-MDJLO/GPP [13742 - 5] de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 000024-2024-MDJLO/GPP/SGPER [13742 - 4] de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización, Informe N° 000511-2024-MDJLO/GDESES [13742 - 3] de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud, Informe N° 000123-2024-MDJLO/GDESES/SGAMGCEIA [13742 - 2] de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Administración de Mercados y Gestión de la Calidad e Inocuidad Alimentaria, Carta N° 000117-2024-SAT [13742 - 0] de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; concordante con el numeral 9 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ordenanzas, indica: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. ...";

Que, la Norma IV: Principio De Legalidad - Reserva De La Ley, del Título Preliminar, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, menciona que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDJLO/A [13742 - 11]

por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Y es concordante, con el artículo 74 de la carta magna al referir que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, del Informe Técnico de la propuesta de ordenanza, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria, indica que, la propuesta de otorgamiento de beneficio no tributario mediante la condonación porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz, es el empleo de una estrategia de gestión de cobranza, que permitirá el incremento de la recaudación de merced conductiva y disminuir el índice de morosidad generada por el incumplimiento de deuda por concepto de merced conductiva que mantienen los conductores de los mercados municipales Moshoqueque y Guillermo Baca Aguinaga, permitiendo al Servicio de Administración Tributaria administrar de manera más eficiente la cobranza de dichos adeudos, sugiriendo para la misma el mismo porcentaje de reducción aprobado en las ordenanzas Municipal N° 17-2024-MDJLO y Ordenanza Municipal N° 000021-2024-MDJLO/A, que amplió la vigencia de la Ordenanza, y por un plazo máximo de vigencia de 45 días calendarios que serán contabilizados a partir de la fecha de aprobación y/o publicación de la norma municipal;

Que, Carta N° 000117-2024-SAT [13742-0], de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria – SATJLO, alcanza la propuesta con los actuados de la Ordenanza Municipal que otorga

beneficio de exoneración porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz;

Que, por el INFORME N° 000123-2024-MDJLO/GDESES/SGAMGCEIA [13742-2], de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrita por el Subgerente de Administración de Mercado quien emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza municipal; Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 000024-2024-MDJLO/GPP/SGPER [13742 - 4] de fecha 18 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización, concluye que se Declare Viable la Propuesta de Ordenanza que otorga beneficio de exoneración porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de Puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz; Que, a través del INFORME N° 000425-2024-MDJLO/GPP [13742 - 5], de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye: De lo señalado y argumentado en el informe N° 0024-2024-MDJLO/SGPER [13742-5], de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por el Subgerente de Planeamiento Estratégico y concordante con el marco normativo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye: se declare Viable la Propuesta de Ordenanza Municipal que Otorga beneficio de exoneración porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz, sugiriendo que se considere el mismo porcentaje de reducción aprobado en la ordenanza municipal N° 017-2024-MDJLO y ordenanza Municipal N° 0021-2024-MDJLO/A, con porcentaje de condonación del 40%, una vigencia de 45 días calendarios a partir de la fecha de aprobación y/o publicación de la norma municipal, con el objetivo de reactivar y mejorar la recaudación del Rubro Recursos Directamente Recaudados y se genere un superávit a la entidad;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDJLO/A [13742 - 11]

Que, del INFORME N° 000085-2024-MDJLO/GAF [13742 - 7], de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Y Finanzas, concluye: se declare Viable la Propuesta de Ordenanza Municipal que Otorga beneficio de exoneración porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz, sugiriendo que se considere el mismo porcentaje de reducción aprobado en la ordenanza municipal

N° 017-2024-MDJLO y ordenanza Municipal N° 0021-2024-MDJLO/A, con porcentaje de condonación del 40%, una vigencia de 45 días calendarios a partir de la fecha de aprobación y/o publicación de la norma municipal, con el objetivo de reactivar y mejorar la recaudación del Rubro Recursos Directamente Recaudados y se genere un superávit a la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 000279-2024-MDJLO/GAJ [13742 - 9] de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, resulta PROCEDENTE el proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO DE EXONERACIÓN PORCENTUAL A LAS DEUDAS DE MERCED CONDUCTIVA A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, con el voto a favor por **MAYORIA** de los señores regidores presentes, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO DE EXONERACIÓN PORCENTUAL EQUIVALENTE AL 40% A LAS DEUDAS DE MERCED CONDUCTIVA A LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE LOS MERCADOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Ordenanza que otorga beneficio de exoneración porcentual al 40% a las deudas de Merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del beneficio de exoneración porcentual de deudas de merced conductiva a los conductores de puestos de los mercados ubicados en el ámbito de la localidad distrital de José Leonardo Ortiz, a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza en la forma siguiente

- a. El Beneficio de exoneración porcentual de la deuda de merced conductiva será aplicable en forma automática por el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz SATJLO, a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda adscrito a la Gerencia de Operaciones del ente recaudador, de acuerdo a lo establecido en el cuadro precedente y por el lapso de tiempo de vigencia de la presente norma.
- b. Forma de Pago.- De acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, los conductores podrán optar por el pago al contado del monto resultante que corresponde al 60% del total de la deuda no tributaria, en el plazo establecido, también podrán acogerse a la fórmula del pago fraccionado hasta en un máximo de DOS (02) Cuotas correspondientes al 50% y 50% del monto resultante, a cancelar dentro del plazo de vigencia de la presente norma, pasado el mismo y de haber realizado una sola cancelación, el monto abonado será considerado como pago parcial y/o a cuenta de la deuda real o total, al haberse perdido el beneficio establecido la deuda por concepto de merced conductiva, lo que implica reconocer que la deuda vuelve a su estado original o 100%.
- c. Dejar plenamente establecido que la exoneración porcentual de deudas por concepto de merced conductiva aprobado, aplica para fines de otorgar facilidades de pago mas no para reducir el monto de la deuda existente y finalizada su vigencia aquellos deudores que no se hayan acogido deberán cargar con la deuda total por este concepto.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2024-MDJLO/A [13742 - 11]

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de enero del ejercicio 2025, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley, y, en el portal web de la entidad municipal distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Administración de Mercados, Servicio de Administración Tributaria SATJLO, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el medio pertinente y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos, su debida publicación en el portal web institucional.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social Educación y Salud, Sub Gerencia de Administración de Mercados, Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Deuda, que finalizado el plazo de vigencia de la presente norma, deberán adoptar acciones y medidas administrativas necesarias y legales que permitan la ejecución de acciones sub siguientes para la recuperación de la deuda y la reversión de los puestos comerciales de propiedad municipal que administra la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 13:37:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munijlo.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
10-12-2024 / 13:20:47
- GERENCIA MUNICIPAL
ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO
GERENTE MUNICIPAL (E)
10-12-2024 / 13:18:03
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL EDUCACION Y SALUD
ZAYDA ESTEFANIA RAZURI OCHOA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL EDUCACION Y SALUD
10-12-2024 / 13:18:19
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
10-12-2024 / 13:18:20
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
10-12-2024 / 13:20:27
- SECRETARIA GENERAL
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL
10-12-2024 / 13:17:18